

expresa imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

26368 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo, sobre expediente de expropiación «Aeropuerto de Madrid-Barajas. Nueva zona aeroportuaria, primera fase».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/766/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don José Manuel Baena Perdiguero, contra resolución relativa al expediente de expropiación forzosa «Aeropuerto de Madrid-Barajas. Nueva zona aeroportuaria, primera fase», se ha dictado auto, en fecha 30 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

26369 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre regulación del derecho de opción de los funcionarios afectados por la creación del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.027/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la Federación de Servicios de la Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre, por el que se regula el derecho de opción de los funcionarios afectados por la creación del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, se ha dictado auto en fecha 14 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda declarar caducado el presente recurso contencioso-administrativo número 1/2.027/1991, interpuesto por el representante procesal de Federación de Servicios de la Administración Pública de Comisiones Obreras.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

26370 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre pago de certificaciones de obras de abastecimiento de agua de Arganda y otras localidades.*

En el recurso de apelación número 2/1002/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de junio de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.544, deducido por la Comunidad de Madrid, contra la Resolución del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de julio de 1984, relativa a pago de certificaciones de obra de abastecimiento de agua de Arganda y otras localidades; se ha dictado auto, en fecha 16 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Se tiene por apartado y desistido del presente recurso de apelación interpuesto contra pago de certificaciones de obras de abastecimiento de agua, dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, sobre sentencia de 30 de junio de 1989, al Abogado del Estado en la representación que le es propia.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

26371 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre aprobación del denominado proyecto «N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 559 al 564. Tramo Igualada-Castellolí».*

En el recurso de apelación número 2/8.386/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, dictada por la Audiencia Nacional, en 24 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 18.979, interpuesto contra la Resolución de 6 de febrero de 1988, por la que se aprueba el denominado proyecto «N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 559 al 564. Tramo Igualada-Castellolí», se ha dictado auto, en fecha 29 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Se tiene por apartado y desistido del presente recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia de 24 de febrero de 1992, dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, al Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.